ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados -SAF
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C. 9 de noviembre de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	594

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dentro de su misión institucional se encuentra la de prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional mediante la prestación de servicios médico-legales y de ciencias forenses requeridos por fiscales, jueces, organismos de policía judicial y demás autoridades competentes.

En desarrollo de dicha misión, el Instituto debe garantizar de manera permanente la prestación de los servicios de patología forense y la realización de necropsias médico-legales, actividades fundamentales para la investigación judicial, la determinación de las causas y manera de muerte, la identificación humana y el esclarecimiento de hechos de interés para la administración de justicia.

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un terremoto de magnitud 7,4 Mw con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), evento que generó afectaciones de consideración en la sede de la Regional Suroccidente ubicada en la ciudad de Cali. Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas posteriormente, la edificación fue catalogada como insegura, prohibiéndose su ingreso y ocupación debido a la presencia de daños en muros, elementos constructivos, redes hidrosanitarias y demás componentes de la infraestructura, circunstancia que produjo la interrupción de la operación normal de los servicios médico-legales prestados en dicha sede.

En razón de esta situación, el Director General del Instituto expidió la Resolución No. 02515 del 7 de octubre de 2026, mediante la cual declaró la urgencia manifiesta con el propósito de adoptar medidas inmediatas tendientes a garantizar la continuidad de los servicios médico-legales y de ciencias forenses, mitigar los efectos ocasionados por el terremoto y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de la emergencia. Asimismo, la citada resolución reconoce expresamente la necesidad de adecuar y habilitar espacios alternos para garantizar la continuidad del servicio misional.

Como medida temporal para evitar la suspensión del servicio, las necropsias médico-legales que normalmente eran realizadas en la ciudad de Cali se encuentran siendo atendidas provisionalmente en la Unidad básica del municipio de Palmira. Sin embargo, dicha infraestructura no cuenta con la capacidad operativa suficiente para absorber la totalidad de la demanda generada por la ciudad de Cali y su área

de influencia, situación que genera riesgos de congestión en la prestación del servicio, aumento en los tiempos de respuesta, limitaciones operativas y afectaciones potenciales al cumplimiento oportuno de los requerimientos de las autoridades judiciales.

Adicionalmente, la morgue de Palmira presenta deficiencias asociadas a sus sistemas sanitarios, de ventilación mecánica, climatización e iluminación, las cuales están siendo objeto de intervención mediante un contrato actualmente en ejecución. Sin embargo, mientras dichas actividades culminan, persiste la necesidad inmediata de ampliar la capacidad instalada disponible para la práctica de necropsias médico-legales bajo condiciones adecuadas de bioseguridad, seguridad ocupacional, salubridad y cumplimiento de los protocolos técnico-forenses exigidos para este tipo de procedimientos.

En este contexto, resulta indispensable adelantar la contratación para la instalación y puesta en funcionamiento y habilitación de una sala de necropsias modular especializada, destinada a atender la emergencia derivada de las afectaciones ocasionadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026 y garantizar la continuidad de los servicios médico-legales en la Regional Suroccidente.

La solución propuesta corresponde a una infraestructura modular especializada para actividades de patología forense, diseñada específicamente para garantizar condiciones óptimas de bioseguridad, asepsia, seguridad ocupacional y funcionalidad operativa. La sala modular contará con sistemas de ventilación mecánica y aire acondicionado para control ambiental, sistemas de drenaje y evacuación de fluidos, sistemas de bombeo para conducción hacia planta de tratamiento de aguas residuales, iluminación técnica adecuada para procedimientos médico-legales, superficies sanitarias de fácil limpieza y desinfección, así como todos los componentes requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades misionales del Instituto.

La infraestructura estará construida mediante paneles modulares en acero inoxidable con aislamiento inyectado de alta densidad y espesor aproximado de tres (3) pulgadas, características que proporcionan resistencia mecánica, aislamiento térmico, facilidad de limpieza, durabilidad, bajo peso y facilidad de transporte. Estas condiciones permiten un montaje rápido y seguro, así como su posterior desmonte y traslado cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

Adicionalmente, la solución modular constituye una alternativa innovadora para la gestión del riesgo institucional, toda vez que, una vez superada la emergencia que actualmente afecta a la Regional Suroccidente, podrá desmontarse y trasladarse a cualquier otra sede del Instituto en el territorio nacional para atender futuras contingencias, emergencias, desastres naturales o situaciones que requieran habilitar temporalmente espacios para la realización de necropsias médico-legales, optimizando así el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la Entidad ante eventos extraordinarios.

Es importante señalar que la infraestructura objeto de contratación corresponde a una estructura modular prefabricada de carácter provisional, desmontable, desarmable y transportable, cuya instalación no implica la ejecución de una obra civil permanente ni la generación de nuevas áreas construidas de carácter definitivo. Su sistema constructivo permite el ensamblaje y posterior desensamblaje de todos sus componentes para ser trasladados y reutilizados en otro lugar cuando desaparezcan las circunstancias que justifican su utilización. En consecuencia, su implementación obedece

exclusivamente a la atención temporal de la emergencia declarada y no constituye una construcción permanente, razón por la cual no se requiere la obtención de licencia de construcción para su instalación temporal, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad que resulten aplicables.

Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual guarda relación directa e inmediata con los hechos que dieron origen a la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada mediante la Resolución No. 02515 del 7 de octubre de 2026, resultando indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios médico-legales y de ciencias forenses a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, evitar la interrupción del servicio público esencial de apoyo a la administración de justicia y asegurar la atención oportuna de los requerimientos de las autoridades competentes durante el período de contingencia derivado de la emergencia sísmica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: ADECUACION E INSTALACION DE UNA SALA DE NECROPSIAS MODULAR PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA ORIGINADA POR EL TERREMOTO DEL 10 AGOSTO 2026 PARA GARANTIZAR PRESTACION SERVICIO REGIONAL SUROCCIDENTE

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo técnico

2.2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

La solución objeto del presente proceso corresponde a una infraestructura modular liviana, prefabricada, desmontable y susceptible de traslado y reinstalación. Su implantación se realizará mediante el ensamble de componentes fabricados previamente, sin que se configure una edificación convencional de carácter permanente ni se produzca una transformación definitiva del terreno.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y con los criterios previstos en la Circular No. 2021EE0090167 del 5 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las

estructuras livianas que, por sus características constructivas, pueden instalarse y desmontarse fácilmente, no generan detrimento del terreno y presentan un comportamiento diferente al de las edificaciones convencionales no requieren licencia de construcción.

En consideración a su carácter temporal, desmontable y reutilizable, así como a que su permanencia estará vinculada exclusivamente a la contingencia ocasionada por el cierre de la sede de Cali, la instalación de la morgue modular en la Unidad Básica de Palmira no requiere licencia de construcción. Las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, eléctricas, hidrosanitarias y de seguridad necesarias para su correcta instalación, funcionamiento y posterior desmontaje se encuentran incorporadas en el anexo técnico y deberán cumplirse durante la ejecución contractual.

2.2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo las siguientes codificaciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
95141700	Edificios y estructuras prefabricadas comerciales e industriales
95122400	Edificios y estructuras industriales
30141500	Aislamiento térmico
40101500	Ventilación
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
40101700	Enfriamiento
40141900	Conductos
40151500	Bombas
39111500	Iluminación interior y artefactos
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción, enfriamiento y aire acondicionado
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
24131500	Refrigeradores industriales
24131600	Congeladores industriales

2.2.4. EXPERIENCIA ACREDITADA

BOOM INDUSTRIAS S.A.S. ha ejecutado contratos relacionados con la fabricación, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de equipos especializados fabricados principalmente en acero inoxidable y dotados de componentes de refrigeración, aislamiento térmico, control eléctrico e instalaciones complementarias. En particular, el Contrato No. 2026-003 tiene por objeto la fabricación,

suministro, instalación y montaje de refrigeradores mortuorios, carros portacuerpos, bandejas mortuorias y mesas de necropsia para el proyecto de construcción de la morgue del municipio de Aguachica, Cesar, e incluye equipos elaborados en acero inoxidable tipo 304, paneles con aislamiento en poliuretano, unidades de refrigeración, tableros de fuerza y control, componentes eléctricos e hidrosanitarios, así como transporte, armado, instalación y entrega en funcionamiento. Esta experiencia presenta una relación técnica directa con varios de los bienes, materiales, sistemas y actividades previstos en el anexo técnico del presente proceso. Adicionalmente, el Contrato No. 144-00-A-COFAC-DILOS-2025, celebrado con la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, acredita experiencia en el suministro de máquinas fabricadoras de hielo, dispensadores y contenedores isotérmicos, con obligaciones de embalaje, transporte, entrega, calidad y garantía de los bienes, lo cual permite identificar antecedentes contractuales complementarios en el suministro de equipos industriales de refrigeración y conservación térmica. En consecuencia, el referido contratista cuenta con experiencia relacionada y técnicamente afín a componentes relevantes del objeto que se pretende contratar.

2.2.5. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la suscripción del contrato.

2. Copia del documento de identidad del representante legal.

3. Registro Único Tributario (RUT) vigente.

4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Manifestación escrita suscrita por el representante legal en la que certifique que ni la sociedad ni sus representantes se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

6. Carta de compromiso anticorrupción establecida por la Entidad.

7. Manifestación suscrita por el representante legal en la que indique que los recursos utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas.

8. Certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, cuando corresponda.

9. Certificaciones de experiencia que acrediten la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda el suministro, fabricación, transporte, ensamblaje, montaje o instalación de cuartos de refrigeración industrial, cuartos de congelación industrial, cámaras frigoríficas o edificaciones modulares construidas mediante paneles termoaislados tipo sándwich o tecnologías equivalentes, cuya complejidad sea similar a la del objeto contractual.

2.4. OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1. Tipo de Contrato: Contrato de Obra.

2.4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.3. Lugar de Ejecución: Unidad Básica Palmira del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Calle 57 No. 44-22, Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

2.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pagará al contratista el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, de conformidad con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, la Ley 2024 de 2020 y demás normas que regulen la materia.

El pago se realizará en un único pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y demás documentos requeridos, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se cuente con:

- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Factura electrónica conforme a la normativa vigente.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Entrega de la documentación técnica exigida en el contrato.
- Entrega y puesta en funcionamiento de la sala de necropsias modular objeto de la contratación.

Se entenderá por cumplimiento del objeto contractual la entrega, instalación, ensamblaje, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de la sala de necropsias modular en la ubicación definida por la Entidad, incluyendo todos los sistemas, equipos, accesorios y componentes requeridos para su correcto funcionamiento.

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

La facturación deberá realizarse a través de las plataformas establecidas por la Entidad, incluyendo SECOP II y los mecanismos de recepción definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos de SIIF Nación, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre factura electrónica expedidas por la DIAN.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota: *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*

***Nota 2**: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.*

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

* En las notas finales, el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: *Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.*

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.6. Supervisión:

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura y el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados o quien(es) haga(n) sus veces, quien subirá a la plataforma SECOP II, las actas finales de recibo a satisfacción para el pago, comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique) y el acta de liquidación, así mismo dará respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1 Obligaciones generales:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
5. Constituir y presentar dentro de los términos establecidos las garantías exigidas por la Entidad para la ejecución del contrato, así como sus respectivas modificaciones, prórrogas o adiciones cuando haya lugar, y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido por la Entidad.
6. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
7. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por mec del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
9. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, resolución 000042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica
10. Cumplir con las disposiciones del Decreto 175 de 2025, Circular Externa 010 emitida por SIIF – nación y demás normas aplicables en materia de impuesto de timbre. En consecuencia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar comprobante de pago del impuesto de timbre a los supervisores y al Grupo Nacional de Gestión de tesorería - Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.7.2 Obligaciones específicas:

1. Suministrar una sala de necropsias modular completamente nueva, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las condiciones ofertadas por el contratista.
2. Realizar el transporte, cargue, descargue, movilización, ensamblaje, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de la sala de necropsias modular en la Unidad Básica Palmira o en el lugar que determine la Entidad para la atención de la emergencia.

3. Suministrar la totalidad de materiales, equipos, sistemas, accesorios, herramientas, insumos, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar que todos los materiales, equipos, componentes y sistemas suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Instalar y poner en funcionamiento los sistemas de ventilación mecánica, aire acondicionado, iluminación, drenaje, bombeo, redes eléctricas y demás sistemas requeridos para la adecuada operación de la sala de necropsias modular.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de todos los sistemas y componentes que integran la infraestructura modular, previo a su entrega a la Entidad.
7. Garantizar que la infraestructura suministrada cumpla con las condiciones de bioseguridad, asepsia, seguridad ocupacional y funcionalidad requeridas para la práctica de necropsias médico-legales.
8. Entregar la infraestructura completamente instalada, operativa y en condiciones de ser utilizada por la Entidad, sin requerir adecuaciones adicionales distintas de las previstas en el contrato.
9. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Plan de Trabajo y Cronograma detallado de ejecución, en el cual se identifiquen como mínimo las actividades de suministro, fabricación (si aplica), transporte, cargue, descargue, adecuaciones, ensamblaje, instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación, entrega y puesta en operación de la sala de necropsias modular, indicando responsables y tiempos estimados para cada actividad.
10. Actualizar el cronograma de ejecución cuando se presenten situaciones que afecten su desarrollo, previa justificación y aprobación del supervisor del contrato.
11. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato los planos de implantación, distribución y ubicación de los módulos, junto con los requerimientos técnicos de conexión eléctrica, sanitaria, hidráulica, ventilación mecánica, aire acondicionado y demás necesidades requeridas para su instalación y puesta en funcionamiento.
12. Designar un responsable técnico del proyecto que actuará como interlocutor permanente con la supervisión durante la ejecución contractual.
13. Entregar las fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad, certificados de conformidad, garantías, manuales de operación y mantenimiento, planos de implantación y demás documentación técnica correspondiente a la infraestructura suministrada.
14. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las actividades de ingreso, ubicación, montaje, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura modular.
15. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, suministrando a su personal los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

16. Cumplir los protocolos de bioseguridad, ingreso, permanencia y seguridad establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el acceso a sus instalaciones.
17. Mantener en adecuadas condiciones de orden y limpieza las áreas intervenidas durante la ejecución de las actividades de transporte, montaje e instalación.
18. Retirar oportunamente los residuos, sobrantes, empaques, materiales y demás elementos generados durante la ejecución del contrato, dejando las áreas intervenidas en adecuado estado de limpieza.
19. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación técnica, administrativa o de fuerza mayor que pueda afectar el cronograma o la correcta ejecución del contrato.
20. Permitir la inspección permanente por parte del supervisor designado por la Entidad y atender oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas durante la ejecución contractual.
21. Entregar los bienes, equipos y sistemas instalados en perfecto estado de funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
22. Corregir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, cualquier elemento, equipo, sistema o componente que presente defectos de fabricación, instalación o funcionamiento atribuibles al contratista.
23. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre la infraestructura modular, las instalaciones, los sistemas electromecánicos, los equipos, componentes y la mano de obra suministrada, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
24. Prestar durante el período de garantía soporte técnico remoto y presencial para atender consultas, fallas, ajustes o requerimientos relacionados con la operación, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la sala de necropsias modular y de todos los sistemas que la integran.
25. Atender los requerimientos de soporte técnico o garantía reportados por la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación. Cuando la novedad requiera intervención presencial, el contratista deberá presentarse en sitio en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas calendario.
26. Corregir las fallas que afecten la operación normal de la sala de necropsias modular en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la atención del requerimiento, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas y aprobadas por la supervisión se requiera un plazo adicional.
27. Realizar durante el período de garantía como mínimo un (1) mantenimiento preventivo integral a la infraestructura modular y a los sistemas suministrados, incluyendo inspección general, limpieza, ajustes, revisión de fijaciones, revisión de los sistemas de ventilación mecánica, aire acondicionado, iluminación, drenaje, bombeo, instalaciones eléctricas y demás componentes asociados a la solución suministrada. Dicho mantenimiento deberá ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
28. Suministrar sin costo adicional para la Entidad los repuestos, accesorios, partes o componentes que deban ser reemplazados por defectos de fabricación, deficiencias en la instalación o fallas cubiertas por la garantía.

29. Entregar al supervisor del contrato los informes de avance que le sean requeridos durante la ejecución contractual y un informe final que incluya las actividades ejecutadas, pruebas realizadas, certificaciones emitidas y documentación técnica correspondiente.
30. Garantizar que la estructura modular suministrada pueda desmontarse, trasladarse y reinstalarse posteriormente sin afectar su funcionalidad, integridad estructural ni las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
31. Realizar transferencia de conocimiento como mínimo a seis (6) funcionarios designados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los procedimientos de desensamble, desmontaje, transporte, almacenamiento, ensamblaje, instalación, operación básica y mantenimiento preventivo de la sala de necropsias modular. Esta deberá tener una duración mínima de dieciséis (16) horas, distribuidas entre actividades teóricas y prácticas, e incluir al menos una jornada práctica de desmontaje y montaje de la infraestructura modular.
32. Entregar a la Entidad las memorias, manuales de operación y mantenimiento, guías técnicas, procedimientos de desmontaje y montaje, listas de asistencia y constancias de capacitación correspondientes.
33. Entregar a la Entidad los procedimientos e instructivos necesarios para garantizar que el personal capacitado pueda efectuar de manera segura el desmontaje, transporte, almacenamiento, montaje y reinstalación de la infraestructura modular en futuras situaciones de emergencia.
34. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, equipos, herramientas, materiales, personal, capacitaciones, pruebas y puesta en funcionamiento.
35. Entregar la infraestructura modular con todas las certificaciones, garantías y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
36. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.7.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones donde se ejecutará el contrato y brindar el apoyo administrativo, técnico, logístico y operativo requerido para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
4. Ejercer el control, seguimiento y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado.
5. Revisar y aprobar oportunamente el Plan de Trabajo, Cronograma de Ejecución, planos de implantación y demás documentos presentados por el contratista, cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Entidad.

6. Recibir, verificar y aprobar los bienes, equipos, sistemas, documentación técnica y demás entregables objeto del contrato, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Aprobar las garantías exigidas para la ejecución del contrato e informar su aprobación al supervisor y al contratista.
8. Tramitar y efectuar el pago del valor del contrato en la forma y términos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y presupuestales correspondientes.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los casos exigidos por la normatividad vigente.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones administrativas, técnicas y presupuestales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Coordinar con el contratista la ubicación definitiva de la sala de necropsias modular dentro del área destinada para la atención de la emergencia.
12. Suscribir oportunamente las actas que se requieran durante la ejecución contractual, incluyendo las de inicio, recibo parcial o final, suspensión, reinicio, modificación y liquidación, cuando haya lugar.
13. Iniciar, a través del supervisor y cuando exista mérito para ello, las actuaciones tendientes a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de garantías, de conformidad con la normativa vigente.
14. Recibir la transferencia de conocimiento impartida por el contratista y designar los funcionarios que participarán en los procesos de operación, montaje, desmontaje y mantenimiento básico de la infraestructura modular.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en la causal de urgencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La aplicación de esta modalidad se encuentra sustentada en la Resolución No. 02515 del 7 de octubre de 2026, mediante la cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses declaró la urgencia manifiesta con ocasión de las afectaciones ocasionadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026 en la sede de la Regional Suroccidente, ubicada en la ciudad de Cali.

La declaratoria tuvo como finalidad habilitar la adopción inmediata de medidas administrativas y contractuales dirigidas a proteger la vida e integridad de las personas, salvaguardar los bienes institucionales, atender las afectaciones de la infraestructura, recuperar condiciones de seguridad y garantizar la continuidad de los servicios médico-legales y de ciencias forenses. Asimismo, el acto administrativo ordenó expresamente que los bienes, servicios y obras estrictamente indispensables para

atender, mitigar y superar los efectos del terremoto fueran contratados directamente, siempre que cada contratación guarde una relación directa e inmediata con los hechos que originaron la urgencia manifiesta y se limite al tiempo indispensable para conjurar sus efectos.

En este contexto, la adquisición, suministro, fabricación, transporte, instalación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de una morgue o sala modular de necropsias, junto con sus sistemas estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de iluminación, climatización, ventilación y extracción mecánica, constituye una medida necesaria para habilitar espacios alternos que permitan asegurar la continuidad de las actividades médico-legales y forenses, ante la imposibilidad de ocupación segura de la sede afectada. En consecuencia, la necesidad contractual presenta una relación material, directa e inmediata con los hechos que sustentaron la declaratoria, pues está orientada a evitar la interrupción de un servicio misional indispensable para la administración de justicia y a mitigar los riesgos derivados de la indisponibilidad de la infraestructura institucional.

La urgencia resulta acreditada en la medida en que la edificación de la Regional Suroccidente fue clasificada como “INSEGURA”, circunstancia que dio lugar a la prohibición de ingreso y ocupación del inmueble. El acto administrativo también señala que la postergación de las medidas requeridas podría comprometer la seguridad de las personas, incrementar los daños sobre la infraestructura y los bienes institucionales y afectar la continuidad de la prestación de los servicios misionales. Tales circunstancias hacen incompatible la atención de la necesidad con los términos propios de los procedimientos ordinarios de selección.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte, los artículos 23, 24, 25 y 26 establecen la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales mantienen plena aplicación en la contratación directa y obligan a que la decisión contractual se encuentre debidamente soportada, sea proporcional a la necesidad y responda a la protección del interés general.

De manera específica, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando deban conjurarse situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas; o cuando se presenten circunstancias similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

La misma disposición exige que la urgencia manifiesta sea declarada mediante acto administrativo motivado, requisito cumplido mediante la Resolución No. 02515 del 7 de octubre de 2026.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina las modalidades mediante las cuales debe efectuarse la selección de los contratistas del Estado. Aunque la licitación pública constituye la regla general, el literal a) del numeral 4 del mismo artículo establece expresamente la urgencia manifiesta como causal de contratación directa. Por consiguiente, una vez declarada y debidamente motivada la urgencia, la Entidad se encuentra jurídicamente facultada para escoger directamente al contratista que cuente con la

capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y logística necesaria para atender oportunamente la necesidad excepcional.

El artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa y la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. No obstante, la existencia de esta excepción no impide que la Entidad incorpore al expediente los soportes técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y contractuales necesarios para demostrar la necesidad, conexidad, proporcionalidad y razonabilidad de la contratación.

En el presente caso, aunque la Resolución No. 02515 del 7 de octubre de 2026 hace las veces del acto administrativo de justificación y la Entidad se encuentra exceptuada de elaborar estudios previos con la totalidad de las formalidades aplicables a un proceso ordinario, se prepara el presente documento como instrumento de planeación y soporte del expediente contractual, con el propósito de dejar acreditados el alcance de la necesidad, las condiciones técnicas, el análisis económico, la idoneidad del contratista, los riesgos, las garantías y la relación inmediata del contrato con la situación excepcional.

El proceso estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se regirá, especialmente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y 2294 de 2023; por los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 310 de 2021, 371 de 2021, 1860 de 2021, 397 de 2022 y 142 de 2023, en cuanto resulten materialmente aplicables; por las disposiciones especiales expedidas con ocasión del terremoto del 10 de agosto de 2026; y por las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten. Igualmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales compatibles con la naturaleza del objeto contractual. En caso de contradicción entre los documentos del proceso y una norma de superior jerarquía, prevalecerá la disposición legal o reglamentaria correspondiente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación directa es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($353.058.202,07)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

Con el fin de determinar el presupuesto requerido para atender la necesidad identificada en los presentes estudios previos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicitó cotización a la firma BOON INDUSTRIAS, empresa con experiencia en el diseño, fabricación, suministro e instalación de soluciones modulares construidas mediante panelería termoaislada, incluyendo cuartos de refrigeración,

cuartos de congelación industrial, infraestructura modular especializada y sistemas asociados.

Como resultado de dicha solicitud, la firma BOON INDUSTRIAS presentó propuesta técnico-económica para el suministro, transporte, adecuación, ensamblaje, instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación y puesta en operación de una sala de necropsias modular destinada a la atención de la emergencia ocasionada por el terremoto del 10 de agosto de 2026 y a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios médico-legales de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La propuesta presentada fue objeto de revisión técnica por parte de la Entidad, evidenciándose que la solución ofertada responde a las necesidades institucionales identificadas dentro de la declaratoria de urgencia manifiesta, incorporando los sistemas, componentes y condiciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de patología forense, incluyendo sistemas de ventilación mecánica, aire acondicionado, iluminación, drenaje, bombeo, acabados sanitarios, capacitación, garantía y soporte técnico.

El valor estimado del presente proceso se determinó con fundamento en la cotización presentada por la firma BOON INDUSTRIAS, teniendo en consideración el alcance integral de la solución propuesta, los materiales requeridos, la infraestructura modular especializada, los sistemas electromecánicos asociados, el transporte, la instalación, las pruebas de funcionamiento, la capacitación al personal designado por la Entidad, las garantías ofrecidas y las demás actividades necesarias para la entrega de la sala de necropsias modular completamente operativa.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que la presente contratación se adelanta en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante la Resolución No. 02515 del 7 de octubre de 2026, circunstancia que exige la adopción de medidas inmediatas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios médico-legales y de ciencias forenses en la Regional Suroccidente.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde al valor establecido en la cotización presentada por la firma BOON INDUSTRIAS, el cual se considera razonable y acorde con las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas por la Entidad para la atención de la emergencia.

“La Entidad verificó que el valor ofertado resulta consistente con los costos asociados a la fabricación, suministro e instalación de infraestructura modular especializada construida mediante panelería termoaislada, así como con las condiciones de garantía, soporte técnico y capacitación requeridas para la atención de la emergencia.”

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

Proyecto: FUNCIONAMINENTO
Producto: NO APLICA
Nombre del objeto del gasto: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
Código rubro presupuestal: /\-02-02-01-004-002

Actividad asociada: NO APLICA
Regionalización: NO APLICA
Valor: $ 360.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

Teniendo en cuenta que la contratación se adelantará mediante contratación directa por urgencia manifiesta, la selección de la oferta más favorable se realiza con base en la verificación integral de que la propuesta satisface de manera oportuna, eficiente y segura la necesidad que dio origen a la contratación. Para tal efecto, la Entidad verificó el cumplimiento del anexo técnico, la experiencia relacionada, la capacidad jurídica, técnica, operativa, logística del contratista, su disponibilidad inmediata para fabricar, transportar, instalar, integrar y poner en funcionamiento la morgue modular, la calidad y garantía de los bienes, el soporte técnico ofrecido, el plazo de ejecución y la razonabilidad del valor propuesto frente a las condiciones del mercado.

Dentro de este análisis se tuvo en cuenta que la documentación aportada por BOOM INDUSTRIAS S.A.S. evidencia antecedentes contractuales relacionados con la fabricación, suministro e instalación de refrigeradores mortuorios, carros portacuerpos, bandejas y mesas de necropsia, así como con equipos industriales de refrigeración y conservación térmica, actividades que presentan afinidad con varios de los componentes previstos en el anexo técnico.

En consecuencia, previa verificación de las certificaciones contractuales, y demás documentos de la contratación se evidencia que BOOM INDUSTRIAS S.A.S., cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar la contratación en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identificó, estimó, asignó y estableció medidas de tratamiento para los riesgos previsibles asociados al suministro, fabricación, transporte, instalación, integración, pruebas, puesta en funcionamiento, garantía y soporte técnico de la sala modular de necropsias. Los riesgos y controles aplicables se detallan en la siguiente matriz:

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Consecuencia	Asignación	Probabilidad Inicial	Impacto Inicial	Tratamiento / Controles	Probabilidad Residual	Impacto Residual	Valoración Residual	Responsable
1	Insuficiencia o error en el levantamiento, diseños, memorias de cálculo y coordinación entre especialidades	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incompatibilidades, reprocesos, retrasos o solución insegura	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Visita y levantamiento; planos y memorias suscritos por profesionales competentes; coordinación BIM o interdisciplinaria; aprobación previa del Instituto antes de fabricar	Improbable (2)	Mayor (4)	Medio	Supervisor
2	Condiciones del terreno, apoyos, accesos o puntos de	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mayores actividades, retraso de implantación o imposibilidad de	Compartido	Posible (3)	Mayor (4)	Entrega y verificación conjunta del área; acta de condiciones	Improbable (2)	Moderado (3)	Bajo	Compartido

	conexión distintas a las previstas					montaje				iniciales; definición previa de apoyos, accesos, agua, energía y descarga; cuantificación separada de complementos				
3	Incumplimiento del plazo de fabricación, transporte, montaje y puesta en funcionamiento	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en habilitar la sala y afectación de la continuidad del servicio forense	Contratista	Probable (4)	Catastrófico (5)	Cronograma detallado con ruta crítica; seguimiento semanal; disponibilidad comprobada de materiales, personal y equipos; plan de contingencia y medidas contractuales por mora	Improbable (2)	Mayor (4)	Medio	Supervisor
4	Incremento de precios, escasez o demora en suministro de acero inoxidable, paneles, equipos HVAC y componentes eléctricos	General	Externo	Ejecución	Económico	Sobrecostos, sustituciones no autorizadas o retrasos	Contratista	Posible (3)	Mayor (4)	Oferta con costos integrales y vigencia; compras tempranas; proveedores alternos equivalentes; inventario crítico; sustituciones solo con aprobación técnica previa	Improbable (2)	Moderado (3)	Bajo	Supervisor
5	Fabricación con materiales, espesores, acabados o aislamiento diferentes a los exigidos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de condiciones sanitarias, durabilidad y seguridad; rechazo de componentes	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Fichas y certificados antes de fabricar; inspección en planta; trazabilidad de acero AISI 304 y poliuretano; muestras y puntos de control; rechazo y reposición a cargo del contratista	Raro (1)	Mayor (4)	Bajo	Supervisor
6	Falla estructural, deformaciones, vibraciones o anclajes insuficientes en plataforma, apoyos o base HVAC	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones, daños a equipos, cierre de la sala o pérdida del suministro	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Diseño y memoria de cálculo conforme a Ley 400 de 1997 y NSR-10; revisión de cargas; certificados; control de soldaduras/pernos; pruebas, nivelación y acta de conformidad	Raro (1)	Catastrófico (5)	Medio	Supervisor
7	Filtraciones, pérdida de hermeticidad o deterioro de juntas, paneles, cubierta, ventanas y puerta sanitaria	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contaminación, humedad, corrosión y pérdida de condiciones de bioseguridad	Contratista	Posible (3)	Mayor (4)	Sellos continuos y compatibles; encapsulado del aislante; inspección de juntas; pruebas de estanqueidad; corrección antes del recibo; mantenimiento dentro de garantía	Raro (1)	Moderado (3)	Bajo	Supervisor
8	Diseño o ejecución deficiente de redes hidrosanitarias y conexiones de las seis mesas	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fugas, obstrucciones, reboses, contaminación o indisponibilidad de las mesas	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Diseño de pendientes y soportes; válvulas, sifones y registros; prueba simultánea de seis puntos; inspección de fugas y drenaje; corrección previa al recibo	Raro (1)	Mayor (4)	Bajo	Supervisor
9	Capacidad insuficiente, falla o rebose del tanque y sistema de bombeo de aguas residuales	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Vertimientos, exposición biológica, daño ambiental e interrupción del servicio	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Cálculo de volumen y autonomía; curva de bomba; control de nivel, alarma alta, protección en seco, válvulas y ventilación; pruebas de operación y plan de contingencia	Raro (1)	Catastrófico (5)	Medio	Supervisor
10	Disposición o descarga no autorizada de efluentes y residuos generados por la operación	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Sanciones, afectación ambiental y riesgo sanitario	Compartido	Posible (3)	Catastrófico (5)	Definición institucional del sistema autorizado; prohibición de descarga a suelo o red pluvial; procedimiento de gestión de efluentes y residuos; capacitación y seguimiento ambiental	Raro (1)	Mayor (4)	Bajo	Compartido
11	Instalación eléctrica insuficiente, defectuosa o no conforme con RETIE y RETILAP	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Choque eléctrico, incendio, daño de equipos o imposibilidad de operación	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Diseño eléctrico, unifilar y cuadro de cargas; protecciones, GFCI y puesta a tierra; certificados aplicables; mediciones y pruebas; inspección de conformidad cuando sea exigible	Raro (1)	Catastrófico (5)	Medio	Supervisor
12	Capacidad eléctrica disponible en la sede inferior a la requerida por la solución	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	No puesta en marcha, disparos de protecciones o necesidad de obras adicionales	Entidad	Posible (3)	Mayor (4)	Verificación previa de tensión, capacidad, cortocircuito y punto de conexión; coordinación de adecuaciones; acta de disponibilidad antes de instalar	Improbable (2)	Moderado (3)	Bajo	Supervisor
13	Iluminación insuficiente, deslumbramiento o falla de iluminación de emergencia	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Condiciones inseguras de trabajo y afectación de procedimientos de necropsia	Contratista	Posible (3)	Mayor (4)	Cálculo lumínico; luminarias sanitarias IP65; medición de iluminancia y uniformidad; prueba de autonomía mínima de 90 minutos y ajuste antes del recibo	Raro (1)	Moderado (3)	Bajo	Supervisor
14	Capacidad insuficiente del sistema de climatización, suministro o extracción de aire	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Temperatura, humedad y ventilación inadecuadas; suspensión de la operación	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Cálculo de cargas y caudales; curvas de ventiladores; balanceo; verificación de filtros sucios; medición de temperatura y humedad; prueba integral antes del recibo	Improbable (2)	Mayor (4)	Medio	Supervisor
15	Incumplimiento de 12 renovaciones de aire por hora, presión negativa o ausencia de recirculación	Específico	Externo	Ejecución	Biológico	Exposición del personal, dispersión de aerosoles y operación insegura de la sala	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Diseño de balance aire; extracción superior al suministro; medición en Pa; interbloqueos y alarmas; prueba con puertas y filtros en condición de diseño; corrección obligatoria antes del recibo	Raro (1)	Catastrófico (5)	Medio	Supervisor
16	Ubicación inadecuada de la descarga de aire o reingreso de contaminantes a la sede	Específico	Externo	Ejecución	Biológico	Exposición de personas y contaminación de áreas adyacentes	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Definición y aprobación del punto de descarga; evaluación de tomas, ventanas y circulación; ducto exclusivo y sellado; prueba de sentido del flujo y verificación en puesta	Raro (1)	Mayor (4)	Bajo	Supervisor

										en marcha				
17	Falla de filtración, alarmas, sensores, controles o interbloqueos del sistema HVAC	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Operación sin advertencia de pérdida de extracción o presión negativa	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Fichas y eficiencia de filtros; sensores independientes; alarmas audibles/visuales; lógica de interbloqueo; pruebas de falla simulada; manual y capacitación	Raro (1)	Mayor (4)	Bajo	Supervisor
18	Daño de paneles, estructura, ductos o equipos durante transporte, cargue, descargue y montaje	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Averías, retrasos, pérdida de garantía o necesidad de reposición	Contratista	Posible (3)	Mayor (4)	Embalaje y sujeción técnica; plan de transporte y maniobras; vehículos y equipos de izaje adecuados; inventario, registro fotográfico, seguros y reposición a cargo del contratista	Improbable (2)	Moderado (3)	Bajo	Supervisor
19	Accidente laboral durante fabricación, izaje, montaje, trabajos eléctricos o en alturas	General	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones, suspensión de actividades, investigaciones y retrasos	Contratista	Posible (3)	Catastrófico (5)	Implementación del SG-SST; permisos de trabajo; personal competente; elementos de protección; plan de izaje, alturas y energías peligrosas; reporte y seguimiento de incidentes	Improbable (2)	Mayor (4)	Medio	Supervisor
20	Interferencias o incompatibilidad con las seis mesas de necropsia, camillas, circulaciones y redes	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Rediseños, restricciones de uso o imposibilidad de operar simultáneamente	Compartido	Posible (3)	Mayor (4)	Entrega oportuna por el Instituto de dimensiones, pesos, anclajes y conexiones; plano coordinado; recorrido funcional; validación conjunta previa a fabricación	Raro (1)	Moderado (3)	Bajo	Compartido
21	Entrega incompleta de planos, memorias, certificados, manuales, inventario, capacitación o protocolo de desmontaje	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de recibir, operar, mantener o trasladar adecuadamente la sala	Contratista	Posible (3)	Mayor (4)	Lista documental de recibo; entregas parciales para revisión; formatos editables y PDF; capacitación mínima a seis funcionarios; acta de entrega y subsanación antes del pago final	Raro (1)	Moderado (3)	Bajo	Supervisor
22	Fallas durante la garantía o indisponibilidad de repuestos, mantenimiento y soporte técnico	General	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción prolongada del servicio y mayores costos de reparación	Contratista	Posible (3)	Mayor (4)	Garantía integral mínima de 24 meses; dos mantenimientos preventivos; repuestos y soporte por cinco años; tiempos máximos de respuesta; matriz de garantías y garantía contractual de calidad	Raro (1)	Moderado (3)	Bajo	Supervisor

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Estabilidad y calidad de las obras	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV

Respecto a la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de las obras es preciso indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente, como regla general, por un término no inferior a cinco (5) años, contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal reciba a satisfacción la obra. No obstante, la misma disposición permite establecer una vigencia inferior, sin que pueda ser menor de un (1) año, siempre que exista una justificación técnica emitida por un experto en la materia objeto del contrato y que esta justificación conste expresamente en los documentos del proceso. Esta posibilidad ha sido reconocida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, según la cual la reducción debe sustentarse en las características técnicas, alcance físico, naturaleza, funcionalidad y condiciones particulares de la intervención.

Para el presente proceso se considera técnicamente procedente establecer una vigencia de un (1) año para el amparo de estabilidad y calidad de las actividades que tengan naturaleza de obra, contado a partir de su recibo a satisfacción, teniendo en cuenta que el objeto contractual no corresponde a la construcción de una edificación convencional, permanente y concebida para permanecer incorporada indefinidamente al terreno. Se trata del suministro, fabricación, transporte, instalación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de una sala modular de necropsias, conformada principalmente por elementos industrializados, prefabricados, ensamblables, desmontables, sustituibles y susceptibles de traslado y reinstalación en otra ubicación.

La solución modular se compone de una plataforma y estructura metálica, panelería sanitaria con aislamiento térmico, cerramientos, redes eléctricas e hidrosanitarias, iluminación, climatización, ventilación, extracción mecánica, ductos, controles, equipos de bombeo y demás elementos técnicos integrados. Estos componentes son fabricados y preparados industrialmente para su posterior transporte, ensamble y conexión en el lugar de instalación, sin que se configure una obra civil permanente equivalente a una edificación tradicional con cimentaciones profundas, estructura aporticada de concreto, mampostería estructural u otros elementos diseñados para permanecer incorporados al inmueble durante periodos prolongados.

Desde el punto de vista técnico, el carácter temporal, modular, desmontable y reubicable de la solución determina que el periodo de estabilidad exigible no deba equipararse automáticamente al aplicable a una obra civil permanente. La estabilidad de los componentes estructurales y de apoyo puede ser comprobada durante la fabricación, el montaje, la puesta en funcionamiento y el primer ciclo anual de operación, mediante la revisión de los diseños y memorias de cálculo, la inspección de soldaduras, pernos, uniones y anclajes, la verificación de nivelación y aplomo, las pruebas de carga y funcionamiento, y el seguimiento de posibles deformaciones, asentamientos, vibraciones, pérdida de ajuste, corrosión prematura, filtraciones o deterioro de juntas y conexiones.

Asimismo, un periodo de doce (12) meses comprende un ciclo completo de exposición a las condiciones ambientales y operativas del lugar de instalación, incluyendo cambios de temperatura, humedad, precipitaciones y operación continua de los sistemas integrados. Este periodo permite identificar razonablemente defectos asociados con la fabricación o montaje de la estructura metálica, fallas de

uniones y anclajes, pérdida de hermeticidad, deformaciones, corrosión prematura, insuficiencia de soportes, problemas de nivelación o deficiencias en la integración de las redes y equipos que puedan comprometer la estabilidad y funcionalidad de la solución modular.

La reducción del plazo no implica una disminución de la responsabilidad del contratista ni una aceptación anticipada de defectos. Durante el periodo anual, el contratista deberá responder por los vicios, defectos, deficiencias técnicas o fallas imputables a la fabricación, instalación, ensamble o montaje que afecten la estabilidad de las actividades consideradas obra. La supervisión realizará el seguimiento correspondiente y podrá requerir la reparación, corrección, reposición, refuerzo o reconstrucción de los elementos afectados, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales y legales procedentes.

Por lo anterior, atendiendo al carácter no permanente de la estructura, su sistema constructivo industrializado, su posibilidad de desmontaje y traslado, el alcance físico limitado de las actividades de implantación y la posibilidad de verificar su comportamiento durante un ciclo anual completo, se concluye que una vigencia de un (1) año para el amparo de estabilidad y calidad de la obra resulta técnicamente razonable, proporcional a los riesgos cubiertos y suficiente para proteger los intereses de la Entidad respecto de las actividades que materialmente tengan naturaleza de obra.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad declara que el presente proceso de contratación se encuentra excluido del ámbito de aplicación de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes por tratarse de una contratación directa.

Atentamente,

Ing. ANDERSON MELO PARRA
Coordinador de Gestión Nacional de Gestión de la Infraestructura
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forense

Ing. HUGO COLMENARES MERECHAN
Coordinador de Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forense